Ministerio Fiscal
Delitos de Odio y Discriminación

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 82 /2026 ● 2 de septiembre de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VIZCAYA (Sección 6ª)
Sentencia Num. 275/2026
Fecha : 10/6/2026
Ponente: Ilma .Sra. Dña. Cristina De Vicente Casillas.

Sentencia condenatoria de conformidad por insultos racistas, hostigamiento y agresión leve contra una mujer por su origen marroquí en una estación de tren.

La sentencia declara probado que la acusada, sin mantener relación previa alguna con la víctima, se dirigió a ella en una estación ferroviaria por el único motivo de su origen marroquí, para acto seguido arrojarle una barra de pan y proferir expresiones claramente racistas y discriminatorias como *"puta mora de mierda" y "vete a tu puto país"*. Cuando la perjudicada comenzó a grabar lo sucedido con su teléfono móvil, la acusada intentó arrebatárselo mientras le decía: " te voy a tirar el móvil al río" , mientras le propinaba varios empujones gritándole: *"hoy a alguna de vosotras os voy a pegar una hostia", "todo os lo pagamos nosotros" o "como no te calles te voy a pegar una hostia"*.

La resolución destaca que la conducta tuvo lugar en la vía pública, en presencia de terceros y de forma sorpresiva, circunstancias que incrementaron el efecto humillante y vejatorio de la actuación. Como consecuencia de estos hechos, la víctima sufrió sentimientos de humillación, desprecio y hostigamiento, produciéndose un menoscabo relevante de su dignidad personal por motivos directamente vinculados a su origen nacional.

La Audiencia Provincial considera que los hechos constituyen un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución, en su modalidad de lesión de la dignidad por motivos discriminatorios, previsto en los arts. 510.2.a) y 510.5 del Código Penal, en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP, aplicando el principio de especialidad. Asimismo, aprecia un delito leve de maltrato de obra y un delito leve de amenazas.

El fallo impone a la acusada la pena de seis meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de seis meses con cuota diaria de 4 euros e imposición de una inhabilitación especial para profesión u oficio en el ámbito educativo, docente, deportivo y de tiempo libre durante el plazo correspondiente.

La resolución reafirma que los insultos racistas acompañados de actos de hostigamiento, intimidación y agresión física leve, cuando tienen por finalidad humillar y excluir a una persona por razón de su origen, constituyen un delito de lesión a la dignidad subsumible en el art. 510.2.a) CP, incluso cuando los hechos se producen en un único episodio y no generan lesiones de especial entidad.